

ANEXO 1B**DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL****DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****ACCIONES**

1. Proponer la adopción de disposiciones para el cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad establecidos por el Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) y sus Anexos Técnicos.
2. Intervenir en el otorgamiento de Certificados de Tipo y de Producción para aeronaves, motores y hélices y autorizar la producción de productos aeronáuticos según Ordenes Técnicas Estándar (OTE), aprobaciones de fabricación de partes y aprobaciones de campo.
3. Intervenir en el proceso de expedición o convalidación de los Certificados de Aeronavegabilidad.
4. Ejercer vigilancia sobre el mantenimiento de las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves.
5. Emitir Advertencias, Directivas de Aeronavegabilidad (DA/AD) y adoptar toda medida que se juzgue apropiada u oportuna para la corrección de condiciones inseguras de un producto aeronáutico.
6. Autorizar técnicamente la utilización de aeronaves en servicios de transporte y trabajo aéreo.
7. Otorgar habilitaciones o permisos a organizaciones técnicas para la ejecución de actividades aeronáuticas de superficie y vigilar sus procedimientos y actividades.
8. Ejercer vigilancia sobre los sujetos que ejercen actividades aeronáuticas de superficie.
9. Asistir al Director Nacional de Seguridad Operacional en el mantenimiento de las relaciones con la OACI y con las Administraciones de Aviación Civil de los restantes países.
10. Elaborar los informes técnicos que puedan dar lugar al inicio de procedimientos sancionatorios por contravención a la normativa referente a su ámbito de competencia.
11. Aplicar los procedimientos adecuados en la inscripción en los libros respectivos y las autorizaciones legales para el funcionamiento de escuelas, aeroclubes y clubes dedicados a la actividad aeronáutica civil.
12. Certificar los actos jurídicos relativos a las aeronaves y empresas aeronáuticas en general de acuerdo a las normas aeronáuticas nacionales e internacionales.

13. Llevar el Registro Nacional de Aeronaves cumpliendo todas las funciones inherentes al control ordenado, confiable y oportuno de las aeronaves de matrícula nacional.
14. Otorgar la matrícula nacional a las aeronaves que reúnen las condiciones establecidas en el Código Aeronáutico (Ley N° 17.285) y las normas reglamentarias y complementarias.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA****ACCIONES**

1. Asistir en el establecimiento de Programas de Certificación de Productos y Partes.
2. Otorgar los Certificados, Autorizaciones o Aprobaciones que correspondieren y asesorar en los procesos de certificación y legitimación de la certificación de productos aeronáuticos importados.
3. Intervenir en el otorgamiento de Certificados de Aeronavegabilidad para la primera aeronave de una determinada marca y modelo, y para toda aquella que incorpore un Certificado de Tipo y en el otorgamiento de Certificados de Aeronavegabilidad especiales, cuando correspondiere según la normativa vigente.
4. Otorgar aprobaciones para aeronaves experimentales construidas por aficionados.
5. Intervenir en la enmienda, suspensión o cancelación de Certificados, Autorizaciones o Aprobaciones, en los casos que correspondan.
6. Asistir en el funcionamiento y la administración de un Sistema de Dificultades en Servicio.
7. Mantener una relación permanente y un adecuado intercambio de información con los organismos de aeronavegabilidad de otros países y con los organismos nacionales e internacionales relacionados con la aviación civil.
8. Controlar las habilitaciones y el cumplimiento de la legislación en materia del ejercicio profesional en jurisdicción nacional del Personal Técnico Aeronáutico actuante en el ámbito de su competencia.
9. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
10. Mantener actualizados los legajos del personal profesional y técnico-aeronáutico del Departamento.
11. Desarrollar y proponer las actualizaciones de las Partes del Reglamento, Ordenes y Circulares de Asesoramiento, asociadas al ámbito de competencia y a procedimientos relacionados con el Personal Profesional y Técnico-Aeronáutico de la aviación civil.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****DEPARTAMENTO DE AVIACIÓN DE TRANSPORTE****ACCIONES**

1. Intervenir en el trámite, otorgamiento, modificación, suspensión o cancelación de Certificados de Aeronavegabilidad de aeronaves explotadas por empresas nacionales de transporte aéreo o empresas de trabajo aéreo que operen en el país con aeronaves certificadas en categoría transporte o commuter o de aeronaves certificadas según los estándares de aeronavegabilidad para categorías transporte y commuter.
2. Intervenir en el trámite, otorgamiento, modificación, suspensión o cancelación de la certificación de los Explotadores de servicios de aeronáutica comercial, en todo aquello que fuere materia de su competencia.
3. Intervenir, mediante métodos de supervisión recomendados internacionalmente, en la vigilancia de los Explotadores de aeronaves pertenecientes a servicios nacionales de transporte aéreo y empresas de trabajo aéreo que operen en el país con aeronaves certificadas en categoría transporte o commuter.
4. Intervenir en lo relativo a la vigilancia del personal y evaluación de los factores humanos, y periódicamente, en la vigilancia de las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves explotadas por empresas nacionales de transporte aéreo, o empresas de trabajo que operen en el país con aeronaves certificadas según los estándares de aeronavegabilidad para categorías transporte y commuter.
5. Intervenir en el otorgamiento o revocación de prórrogas o excepciones previstas por la normativa vigente, en el ámbito de su competencia.
6. Participar en los procesos de Certificación de Tipo en lo relativo al mantenimiento de la aeronavegabilidad y de las Juntas de Revisión de Mantenimiento.
7. Participar en el análisis de aspectos de aeronavegabilidad continuada relativos al Sistema de Dificultades en Servicio.
8. Colaborar, cuando correspondiere, en la investigación de accidentes de aviación civil.
9. Controlar las habilitaciones y el cumplimiento de la normativa en materia de ejercicio profesional en jurisdicción nacional del Personal Técnico-Aeronáutico de las Organizaciones Técnicas de su competencia.
10. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
11. Mantener actualizados los legajos del personal profesional y técnico-aeronáutico del Departamento.

12. Participar en las inspecciones de habilitación de Centros de Instrucción y en las auditorías de vigilancia continuada de los mismos cuando sea requerido por el área competente.
13. Desarrollar y proponer las actualizaciones de las Partes del Reglamento, Ordenes y Circulares de Asesoramiento, asociadas a ámbito de competencia y a procedimientos relacionados con el Personal Profesional y Técnico-Aeronáutico de la aviación civil.
14. Asesorar en los aspectos con el otorgamiento de licencias, certificados de competencia y habilitaciones de los mecánicos aeronáuticos y convalidar las acreditaciones de experiencia de los mismos

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****DEPARTAMENTO DE AVIACIÓN GENERAL****ACCIONES**

1. Asistir en el trámite, otorgamiento, modificación, suspensión o cancelación de Certificados de Aeronavegabilidad de aeronaves de competencia del Departamento y entender en su rehabilitación, si correspondiere.
2. Asistir, mediante métodos de supervisión recomendados internacionalmente, en la vigilancia de las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves competencia de su Departamento.
3. Intervenir en el otorgamiento o revocación de prórrogas o excepciones previstas por la normativa vigente.
4. Participar, cuando correspondiere, en la aprobación de reparaciones o alteraciones de productos aeronáuticos.
5. Efectuar la vigilancia de los registros y de la documentación que corresponda ser llevada por el explotador y por el taller aeronáutico de reparación.
6. Participar en los procesos de certificación, aprobación o aceptación de productos aeronáuticos materia de su competencia y cooperar en la vigilancia de los diseños aeronáuticos en operación y sus modificaciones.
7. Asistir en la definición de los límites de las inspecciones, trabajos de mantenimiento y tiempo entre las recorridas generales de productos aeronáuticos materia de competencia del Departamento.
8. Asesorar respecto de los requisitos que deban satisfacerse en materia de certificación de aeronavegabilidad y aeronavegabilidad continuada.
9. Cooperar en la investigación de incidentes o accidentes de aviación civil.
10. Participar en la elaboración de documentación técnica de ingeniería relativa al mantenimiento de aeronavegabilidad de los productos aeronáuticos de competencia de la Dirección.
11. Asesorar en el trámite, análisis y adecuada comunicación de los Informes de Dificultades en Servicio de los productos de competencia de la Dirección.
12. Controlar las habilitaciones y el cumplimiento de la normativa en materia de ejercicio profesional en jurisdicción nacional del Personal Técnico-Aeronáutico de las Organizaciones Técnicas de su competencia.

13. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
14. Mantener actualizados los legajos del personal profesional y técnico-aeronáutico del Departamento
15. Participar en las inspecciones de habilitación de Centros de Instrucción y en las auditorías vigilancia continuada de los mismos cuando sea requerido por el área competente.
16. Desarrollar y proponer las actualizaciones de las Partes del Reglamento, Ordenes y Circulares de Asesoramiento, asociadas al ámbito de competencia y a procedimientos relacionados con el Personal Profesional y Técnico-Aeronáutico de la aviación civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****DEPARTAMENTO TALLERES AERONÁUTICOS DE REPARACIÓN****ACCIONES**

1. Entender en la habilitación de los Talleres Aeronáuticos de Reparación (TAR) según la Parte 145 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil de la República Argentina, interviniendo en el trámite de otorgamiento, renovación, modificación o suspensión de sus certificaciones y alcances.
2. Intervenir en la revocación o cancelación del Certificado de Habilitación de un TAR, emitido de acuerdo con las prescripciones establecidas en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil de la República Argentina
3. Intervenir en el otorgamiento o revocación de las excepciones y prórrogas previstas por la normativa vigente.
4. Entender y coordinar la vigilancia de los Talleres Aeronáuticos de Reparación, mediante métodos de supervisión recomendados internacionalmente.
5. Asistir a los TAR respecto al cumplimiento de las normas y procedimientos que deben cumplir a los fines de su certificación o el mantenimiento de la validez de la misma.
6. Intervenir en la elaboración del programa anual de vigilancia de seguridad de vuelo y operacional, relacionado con TAR.
7. Entender en la elaboración de los informes técnicos respecto de la constatación de hechos contravencionales en materia de aeronavegabilidad de relevancia jurídica sobre las aeronaves y empresas aeronáuticas.
8. Participar en proyectos de regulación en materia de seguridad operacional.
9. Intervenir en la emisión de documentos técnicos de procedimiento y métodos aceptables para cumplir con la reglamentación, brindando asistencia en materia de su competencia.
10. Intervenir en materia de aeronavegabilidad continuada en el Sistema de Dificultades en Servicio
11. Participar cuando se le requiera, en la investigación de accidentes en incidentes de aviación civil en materia de aeronavegabilidad continuada.
12. Entender en la emisión de documentos de alerta respecto de condiciones de Seguridad Operacional en materia de aeronavegabilidad
13. Entender en la definición de necesidades de capacitación y entrenamiento en materia de aeronavegabilidad del personal a su cargo, y participar en su impartición.
14. Controlar las habilitaciones y el cumplimiento de la normativa en materia de ejercicio profesional en jurisdicción nacional del Personal Técnico-Aeronáutico de las Organizaciones Técnicas de su competencia.

15. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
16. Mantener actualizados los legajos del personal profesional y técnico-aeronáutico del Departamento
17. Participar en las inspecciones de habilitación de Centros de Instrucción y en las auditorías vigilancia continuada de los mismos cuando sea requerido por el área competente.
18. Desarrollar y proponer las actualizaciones de las Partes del Reglamento, Ordenes y Circulares de Asesoramiento, asociadas al ámbito de competencia y a procedimientos relacionados con el Personal Profesional y Técnico-Aeronáutico de la aviación civil.
19. Asesorar en los aspectos con el otorgamiento de licencias, certificados de competencia y habilitaciones de los mecánicos aeronáuticos y convalidar las acreditaciones de experiencia de los mismos
20. Registrar la inscripción ante la Dirección de Aeronavegabilidad del personal profesional técnico-aeronáutico de la aviación civil.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****DEPARTAMENTO DE AVIONICA Y SISTEMAS ELECTRICOS****ACCIONES**

1. Intervenir en los procesos de certificación, aprobación o aceptación de productos aeronáuticos materia de su competencia.
2. Intervenir en el área de aviónica y de sistemas eléctricos y mediante métodos de supervisión recomendados internacionalmente, en la vigilancia de los Explotadores de aeronaves pertenecientes a servicios nacionales de transporte aéreo empresas de trabajo aéreo que operen en el país con aeronaves certificadas en categoría transporte commuter, incluyendo todo lo relativo a la vigilancia del personal y evaluación de los factores humanos en la vigilancia de las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves explotadas por tales empresas o certificadas según los estándares de aeronavegabilidad para categorías transporte y commuter.
3. Establecer, en su caso, requerimientos particulares según la naturaleza y características de la actividad vigilada.
4. Colaborar, cuando correspondiere, en la investigación de accidentes de aviación civil.
5. Asegurar la disponibilidad de datos estadísticos relativos a su competencia.
6. Mantener actualizados los registros de Emergency Localizer Transmitter (ELT) y de Transpondedor de Aeronave Modo S.
7. Controlar las habilitaciones y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ejercicio profesional en jurisdicción nacional del Personal Profesional y Técnico-Aeronáutico actuante en la aviación civil.
8. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
9. Mantener actualizados los legajos del personal profesional y técnico-aeronáutico del Departamento
10. Participar en las inspecciones de habilitación de Centros de Instrucción y en las auditorías vigilancia continuada de los mismos cuando sea requerido por el área competente.
11. Desarrollar y proponer las actualizaciones de las Partes del Reglamento, Ordenes y Circulares de Asesoramiento, asociadas a ámbito de competencia y a procedimientos relacionados con el Personal Profesional y Técnico-Aeronáutico de la aviación civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD****DEPARTAMENTO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS****ACCIONES**

1. Proponer los proyectos de Normas, Ordenes, Circulares de Asesoramiento, Manuales, otros documentos técnicos relacionados con la certificación aeronáutica y con la aeronavegabilidad continuada.
2. Traducir o adaptar toda aquella documentación técnica de la que se hubiera establecido su necesidad.
3. Intervenir en reuniones o comisiones destinadas a desarrollar o modificar las normas vigentes en materia de aeronavegabilidad o derivadas de ésta.
4. Asistir en la coordinación con el área pertinente, la actualización permanente de los registros informáticos de las publicaciones técnicas referidas.
5. Mantener actualizada la documentación técnica emitida por la Dirección de Aeronavegabilidad y por los organismos internacionales especializados.
6. Publicar periódicamente en AIC los resúmenes o extractos de nuevas normas.
7. Mantener actualizados los archivos de Ordenes Técnicas Estándar (OTE), Ordenes y Circulares de Asesoramiento (CA).
8. Elaborar y difundir el material didáctico relativo a la seguridad de la aviación civil.
9. Proponer o tramitar los proyectos de modificación de las RAAC, y otros documentos técnicos relacionados con éstas.
10. Garantizar al público en general el adecuado acceso a la información técnica.
11. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
12. Mantener actualizados los legajos del personal profesional del Departamento.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACCIONES

1. Realizar las inscripciones registrales, anotaciones y cancelaciones de matrícula, según proceda, acorde a la reglamentación del Código Aeronáutico y sus modificaciones.
2. Efectuar la guarda y conservación de los documentos que dan sustento a las inscripciones registrales, anotaciones y cancelaciones de matrícula.
3. Asistir en la elaboración de las normas técnicas registrales, administrativas y de procedimientos adecuadas para el funcionamiento del departamento.
4. Proponer el Programa Anual de Instrucción del Personal Profesional y Técnico del Departamento y la designación y/o contratación de Instructores.
5. Mantener actualizados los legajos del personal profesional y técnico-aeronáutico del Departamento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo 1B - Resolución 225/2009 - Acciones de la DA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.